**SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO**

**DEMANDA: RECURSO DE ANULACIÓN OBJETIVO**

Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de diciembre de 2013, **a.-) información de la actora.-** Yo; QUISAGUANO MORALES ROSA FLORES CI. 1500484926, casada de 40 años de edad domiciliada, en la Provincia de Napo Cantón Quijos, Parroquia de Sanfrancisco de Borja, Barrio Central Av. 12 de febrero y 21 de noviembre, de transito por esta ciudad de Quito; comparezco por mis propios derechos ante su autoridad y respetuosamente le manifiesto lo que a continuación expongo: para este caso solicito se me acepte el patrocinio de mi abogado particular, Santiago Iván Zambrano Ávila. Matri. 17-2012-662, del Consejo de la Judicatura de Pichincha, para que a mi nombre y representación pueda presentar escritos, transigir a mi nombre en esta causa, con efectos erga omnes y en tal caso lo que le faculte el Art.44.- del Código de Procedimiento Civil. En estas razones señalo **CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito, Pichincha **b.-) Del demandado.-** Hago saber a Ud.- Que a quien demando es al ING. CAMPO ELIAS RASALES JIMÉNES. Mismo que es el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO; para este proceso pido que las citaciones al nombrado funcionario público ING. CAMPO ELIAS RASALES JIMÉNES, se le haga llegar a la GOBERNACIÓN DE NAPO, en la calle: JUAN MONTALVO Y JUAN LEÓN MERA, FRENTE AL PARQUE CENTRAL EN LA CIUDAD DEL TENA PROVINCIA DE NAPO. Teléfono; 288-6430 y por ser este acto administrativo proveniente de instituciones del Estado, para fines legales a mi favor, se cita al Señor Procurador del Estado: **c.-) De la designación de la autoridad, funcionario o empleado de quien emano la resolución del acto que impugno.-** Sucede que por medio de la LIC. TARGELIA OROSCO RAMÍREZ, en calidad de Administradora de Talento Humano. Con fecha Tena, 29 de octubre de 2013 y según Of. No. 432 –UATH-GPN 2013, se me hace saber que por disposición superior se me cesa de mis funciones como TENIENTE POLÍTICA, y; el Señor, **GOBERNADOR DE NAPO,** **ING. CAMPO ELIAS RASALES JIMÉNES,** con fecha 30 de septiembre de 2013, según acción de personal No. 128 fecha 2013-10-22.- me cesa de mis funciones y también firma este despido intempestivo la LIC. JENY BEDON ROBALINO, en calidad de responsable de riesgo, de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE NAPO. **¿Cuando yo estoy en reposo medico?;** según acuerdo **No. 2013-RT-20268 por el IESS**. Y los funcionarios indicados me cesan de mis funciones como TENIENTE POLÍTICA. Sin hacer ningún tipi de consideración de mi caso.

**d.-) De los fundamentos de hechos y derechos.- ANTECEDENTES PRIMARIOS:** SUCEDE QUE EL DÍA 17 DE ENERO DE 2012 SUFRÍ UN ACCIDENTE DE TRABAJO MIENTRAS PRESTABA MIS SERVICIOS PARA LA.- EMPRESA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE NAPO CON RUC: 1560504740001, EN CALIDAD DE AUTORIDAD COMO TENIENTE POLÍTICA, DE LA PARROQUIA DE BORJA, fue un acto público para estar presente en la tarima asignada para las autoridades de la región, en el coliseo de la Escuela Fermín Inca de la Ciudad de Baeza, por la celebración del **(LVII)** aniversario de cantonización de Quijo, dicha invitación fue formulado por el SR. ALCALDE, JAVIER VINUEZA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, del Cantón Quijos. Hago notar que mediante **acción de personal No. 004 de fecha: 2010-01-27** se me designo como TENIENTE POLÍTICA, de la Parroquia de Borja, Cantón Quijos de la Provincia de Napo, según **oficio No. 028 RH GPN-2009;** **Tena, 27 de enero de 2010,** adjunto una copia al proceso, **1.-)** Por yo estar en indefensión me remueven de mi carpo público, **“NÓTESE SEÑOR MAGISTRADO LO SIGUIENTE”.- Mis detractores no han tomado en cuenta que yo me encuentro con una incapacidad temporal del 80% según Acuerdo N.2013-AR-20268 por el departamento del seguro de riesgos de trabajo del IESS. Hasta febrero de 2014,** Y; ESTE PROBLEMA LO ADQUIRÍ CUMPLIENDO MIS ACTIVIDADES COMO SERVIDORA PÚBLICA, PARA LA GOBERNACIÓN DE LA PROVENIENCIA DE NAPO; EN CALIDAD DE TENIENTE POLÍTICA. **En consecuencia mis superiores.-** NI SIQUIERA ME HICIERON UN JUICIO ADMINISTRATIVO, ni se están fijando en mi delicado estado de salud por el accidente de trabajo. Adjunto enlace video <https://www.youtube.com/watch?v=llJJqMOanJY> (de YOUTUBE)

**2.-)** **En consecuencia mis detractores.-** están violando la LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO, (LOSEP) según el **Art. 23**.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- que textualmente manda así: Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: según los literales siguientes: (i) Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley; (k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción; (m) **Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.-** (n) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.

**e.) Mi reclamación administrativa va según la.-** Codificación de la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. De conformidad con el **Art. 97.-** Derecho a demandar.- que ordena así: El servidor público, sea o no de carrera, tendrá derecho a demandar el reconocimiento y reparación de los derechos que consagra esta Ley, **en el término de noventa días contados desde la notificación del acto.- Administrativo,** **ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, del lugar donde se originó el acto administrativo impugnado.-** o del lugar en donde ha generado efecto dicho acto. Este derecho podrá ejercitarlo el servidor sin perjuicio de requerir a la autoridad competente de la entidad pública que revea el acto administrativo que le perjudica.- y enconcordancia del ART. 38.- DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. **En plena armonía del Art. 3.- de la: LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA** y el numeral **1.- a.** del **Art. 4.-** de este mismo cuerpo de ley para ser considerados a mi favor.

**f.-)** **Pretensión Concreta.-** Se me reconozca todos mis derechos en calidad de funcionaria pública, **no se me ha hecho un sumario administrativo conforme a derecho.-** No es justo que por haber sufrido un accidente laboral en plenas funciones como servidora pública el **Señor Gobernador de Napo,** no ha hecho ningún tipo de consideración, puesto que mi estado de incapacidad según IESS e Instituciones de salud y servicios públicos de prestigios y reconocidas en el país así como el **CONADIS,** certifican mi grave estado de incapacidad y que fue adquirida en ejerciendo de funciones laborales como.- TENIENTE POLLITA, DE LA PARROQUIA BORJA DEL CANTÓN QUIJOS PROVINCIA DE NAPO, y; Según la LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO, (LOSEP) en su **Art. 46**.- manda lo siguiente.- Acción contencioso administrativa.- La servidora o servidor suspendido o destituido, podrá demandar o recurrir ante la Sala de lo Contencioso Administrativo o ante los jueces o tribunales competentes del lugar donde se origina el acto impugnado o donde este haya producido sus efectos, demandando el reconocimiento de sus derechos. Si el fallo de la Sala o juez competente fuere favorable, declarándose nulo o ilegal el acto y que **el servidor o servidora destituido sea restituido a su puesto de trabajo**, **se procederá de tal manera y de forma inmediata una vez ejecutoriada la respectiva providencia.** Si además en la sentencia o auto se dispusiere que el servidor o servidora tiene derecho al pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá los valores que dejó de recibir con los correspondientes intereses, valores a los cuales deberá imputarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo. El pago se efectuará dentro de un término no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que se ejecutorió el correspondiente auto de pago. En caso de fallo favorable para la servidora o servidor suspendido y declarado nulo o ilegal el acto, se le restituirán los valores no pagados. Si la sentencia determina que la suspensión o destitución fue ilegal o nula, la autoridad, funcionario o servidor causante será pecuniariamente responsable de los valores a erogar y, en consecuencia, el Estado ejercerá en su contra el derecho de repetición de los valores pagados, siempre que judicialmente se haya declarado que la servidora o el servidor haya causado el perjuicio por dolo o culpa grave. La sentencia se.- Notificará a la Contraloría General de Estado para Efectos de control. En caso de que la autoridad nominadora se negare a la restitución será sancionada con la destitución del cargo.- **Nota:** **MI ÚLTIMA REMUNERACIÓN MENSUAL FUE DE $/1.086,00 MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** y*se.- Armonice según el Arts. 173.- y 229 de la Constitución de la República del Ecuador, del 2008.* **Señor Magistrado.** Pido; se me haga Justicia conforme a Derecho.

**DOCUMENTOS HABILITANTE:**

g.-) **Enuncio las pruebas que adjuntos.-**

01.- Cuerpo de la demanda en (5) fojas, en una original y 9 copias del mismo tenor.

02.- Copia de nombramiento o designación como Teniente Política

03.- Copia Notariada donde se me cesa de mis funciones de teniente política

04.- Copia Notariada de credencial identificación como servidero pública

05.- Carnet Copias Notariada de incapacidad del CONADIS y del IESS

06.- Certificado de incapacidad del CONADIS

07.- Copia Notariada del IESS resolución No.105-2012C.V.I (AZUAY)

08.- Copia oficio 13001500-038-2013-GRTN del IESS, al gobernador del napo

09.- Copia Notariada del IESS Acuerdo N.-2013-RT-20268 (de pensionista)

10.- Dos oficios del departamento de riesgos de trabajo del IESS

11.- Ocho certificados de diagnósticos médicos de mi estado delicado de salud

12.- Copia Notariada de cedula y papeleta de votación de la actora

13.- Copia de credencial del abogado defensor autorizado por la actora.

**SOBRE LAS NOTIFICACIONES.- LAS RECIBIRÉ EN EL** **CASILLERO JUDICIAL 4489 en Quito y correos.** **consultas@cazamley.com** y **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** del Señor, **Santiago Iván Zambrano Ávila. CI: 1704924792. Abogado, con matrícula 17-2012-662** de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha. A quien lo autorizo expresamente por medio de esta demanda.- Para que con solo su presencia y/o escritos, siga este caso hasta la finalización de este **recurso Contencioso-Administrativa de anulación objetivo. LAS CITACIONES.-**  Para él demandado pido se le haga llegar en su despacho al ING. CAMPO ELIAS RASALES JIMÉNES, en la GOBERNACIÓN DE NAPO, en la calle: JUAN MONTALVO Y JUAN LEÓN MERA, FRENTE AL PARQUE CENTRAL EN LA CIUDAD DEL TENA PROVINCIA DE NAPO. Teléfono; 288-6430 y Por ser este acto administrativo proveniente de instituciones del Estado, para fines legales a mi favor, se **CITE al Señor Procurador General del Estado**, en su despacho, en la Ciudad de Quito. Sin perjuicio de poder ser citados los demandados en cualquier otro lugar, que el señor actuario ordene.

**Adelanto agradecimientos de estima y consideración por la atención que se dé a esta demanda.-**

Dígnese atender mi pedido administrativo por ser un derecho Constitucional.

Aruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Abogado Patrocinador F.- Peticionaria

Santiago Iván Zambrano Ávila Quisaguano Morales Rosa Flores

Matrícula: 17-2012-662 CI. 150048 4926

Casillero Judicial: 4489 katherineuq\_17@hotmail.com

consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**ACTA TRANSACCIONAL POR SERVICIO LEGAL EN QUITO**

**Convenio extrajudicial.**

ENTRE.-

El Abogado, Santiago Iván Zambrano Ávila, matricula profesional 17-2012-662 del Consejo de la Judicatura de Pichincha y; la Señora, QUISAGUANO MORALES ROSA FLORES, con cedula CI. 150048 4926, ambos ecuatorianos y mayores de edad para contratar y obligarse.

**PRIMERA:** La Señora, QUISAGUANO MORALES ROSA FLORES., contrata los servicios profesionales del Ab. Santiago Iván Zambrano Ávila, para que pueda presentar escritos, litigar en audiencias de conciliación y contenciosas en contra de la Gobernación de la Provincia de Napo y funcionarios de la Administración Pública de esta cartera de Estado.

**SEGUNDA:** Los honorarios del abogado son los siguiente y que la mandante acepta voluntariamente o sea para dar inicio de gestiones primarias administrativas e investigación entrega un valor de $1.000.00 mil dólares americanos en efectivo al abogado referido.

El valor total por honorarios de este caso es de 2.000 dólares, y; de pasar a la segunda instancia Contencioso-Administrativa el proceso, abra un aumento de 2.000 dos mil dólares por servicios legales continuos.

a.-) Comisión por la gestión total del juicio administrativo el abogado percibirá una utilidad del **10%** diez por ciento, del valor total líquido que reciba la Señora, QUISAGUANO MORALES ROSA FLORES, de la indemnización. Porcentaje que será cancelado al abogado después que ella haya recibido la referida liquidación satisfactoriamente.

HASTA AQUÍ EL ACTA: Las partes se ratifican y quedan comprometidas mutuamente a respetar y cumplir lo especificado en esta acta extrajudicial y firman en unión de acto lo acordado para fines legales entre sí.

Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de noviembre de 2013.

F.- Abogado Patrocinador F.- Peticionaria

Santiago Iván Zambrano Ávila Quisaguano Morales Rosa Flores

Matrícula: 17-2012-662 CI. 150048 4926

Casillero Judicial: 4489 katherineuq\_17@hotmail.com

consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec

Dígnese en atender mi pedido.

A ruego de la peticionaria firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F.- Abogado Patrocinador F.- Peticionaria

Santiago Iván Zambrano Ávila Quisaguano Morales Rosa Flores

Matrícula: 17-2012-662 CI. 150048 4926

Casillero Judicial: 4489 katherineuq\_17@hotmail.com

consultas@cazamley.com

 santiago.zambrano17@foroabogados.ec